



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000181 ;-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 JUL 2022

VISTO:

El Informe N°174-2022-GRT-TUMBES-C.L.R.G de fecha 12 de mayo del 2022 e Informe N°118-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORII-UBSC de fecha 14 de Junio del 2022, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad de la servidora nombrada **CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°174-2022-GRT-TUMBES-C.L.R.G de fecha 12 de mayo del 2022, la Médico Cirujano Carmen Lourdes Risco Granda del Tópico del Gobierno Regional da a conocer que la servidora nombrada **CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO**, le comunico vía telefónica que viajaba a la ciudad de Lima por sentirse mal de salud, comprometiéndose alcanzar el Certificado Médico posteriormente para su regularización; por consiguiente la servidora a su retorno alcanzo el Certificado Médico Particular N°0054751, visado por el médico de Es salud Tumbes, en el que se le concede ONCE (11) días de licencia por enfermedad, a partir del 10 de mayo hasta el 20 de mayo del 2022.

Que, el Informe N°118-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORII-UBSC de fecha 14 de Junio del 2022, el responsable de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación concluye que corresponde otorgar a la servidora nombrada **CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO**, Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, por un periodo de ONCE (11) días, a partir del 10 de mayo hasta el 20 de mayo del 2022.

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva N°000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N°276, así como el Decreto Legislativo N°1057 que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional Tumbes.

Que, al amparo del artículo 25 del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 461 del Gobierno Regional Tumbes, que prescribe: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud - ESSALUD, se adquiere a partir del vigésimo primer (21) día de incapacidad. Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad en el año calendario, la Entidad empleadora continua obligada al pago de la remuneración o retribución. (...)".

Copia del Original



Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento el D.S N°005-90-PCM, conforme el artículo 109°. "Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, asimismo, el art. 110° del mencionado reglamento establece tres tipos de licencias: a) con goce de remuneraciones, b) sin goce de remuneraciones y, c) por cuenta del periodo vacacional. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso de la servidora nombrada **CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO**.

De conformidad con el Art.17.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que a la letra dice: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902 y de acuerdo con la Directiva N°003-2022/GOB.REG TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Descconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, a la servidora nombrada **CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO**, por el periodo de ONCE (11) días comprendidos, desde el 10 de mayo hasta el 20 de mayo del 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora nombrada **CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO**, y a las oficinas competentes de la Sede Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



Juan Benites Parras
GERENTE GENERAL REGIONAL

